

## RESOLUCIÓN No. 03581

### **POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO M-1-02268 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL CUAL SE OTORGÓ REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO EN FACHADA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

### **LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2014ER118986 del 18 de julio de 2014, la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S**, identificada con Nit. 900.170.425-1, presentó solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo aviso en fachada a instalar en Carrera 80 No. 55 – 36 Sur de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, mediante radicado 2015EE223795 del 11 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó el registro único de publicidad exterior visual **M-1-002268**, a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S.**, para un elemento tipo aviso en fachada, a instalar en la Carrera 80 No. 55 – 36 Sur de la Localidad de Kennedy de Bogotá, registro notificado por aviso el 05 de abril de 2016 a la sociedad en cita.

Que mediante radicado 2015ER141133 del 31 de julio de 2015, la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S** informó del cambio de nombre de la sede ubicada en la Carrera 80 No. 55 – 36 Sur de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuya solicitud de registro fue solicitada para “**DENTIQUËR**” y solicitó el cambio del texto publicitario para que quede como “**CITY DENT CLINICAS DENTALES DE COLOMBIA EXAMEN GRATIS PBX 2749967**”, indicando que no existe variación ni en la ubicación ni en el área del elemento.

##### **CONSIDERACIONES TECNICAS:**

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico 07160 del 04 de diciembre de 2017 en el que concluyó lo siguiente:

“(...)

## RESOLUCIÓN No. 03581

**OBJETO:** Establecer si es procedente la actualización del texto publicitario del registro M-1-02268 del 11/11/2015 bajo radicado SDA No. 2015EE223795, el cual fue otorgado con base en la solicitud de registro con radicado SDA No. 2014ER118986 del 18/07/2014. (...)

### 1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

- a. **GRUPO EMPRESARIAL P & P SAS**, identificado con Nit. **900.170.425-1**, cuya representante legal es la señora **ISLEN OLIVA PUERTO MORALES**, identificada con C.C. **46.667.980**, por medio de Radicado SDA No. 2014ER118986, solicitó el registro de un elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso en fachada, el día 18 de Julio del 2014. Solicitud que fue evaluada técnicamente por la Secretaria Distrital de Ambiente y para la cual fue otorgado el registro No. M-1-02268.
- b. **GRUPO EMPRESARIAL P & P SAS**, identificado con Nit. **900.170.425-1**, cuya representante legal es la señora **ISLEN OLIVA PUERTO MORALES**, identificada con C.C. **46.667.980**, por medio de Radicado SDA No. 2015ER141133 del 31/07/2015, solicita actualización del texto publicitario de la solicitud de registro con radicado No. 2014ER118986 - registro No. M-1-02268, expresando que el nuevo texto publicitario será "CITY DENT CLINICAS DENTALES DE COLOMBIA EXÁMEN GRATIS PBX 2749967" y que no existe variación ni en el área ni en la ubicación del elemento.

### 2. CONCLUSIONES:

Con base en lo expuesto anteriormente, se concluye:

Desde el punto de vista técnico, se determina que es viable la solicitud de actualización de texto publicitario al elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso en fachada, con registro No M-1-02268 del 11/11/2015 y radicado 2015EE223795. (...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En este sentido la Corte Constitucional en sentencia C-892/01 fundamenta la aplicación de dichos principios presentando la siguiente:

*"(...)De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)"*

### **RESOLUCIÓN No. 03581**

También debe ser tenido en cuenta el Principio de Celeridad establecido en las normas constitucionales y legales, con el fin de suprimir los trámites que estén por fuera de la órbita de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades estatales.

Que el artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 establece:

*“ a) Actualización del registro de la publicidad exterior visual: Inscripción de los cambios que se hagan a la publicidad exterior visual durante la vigencia del registro en relación con el tipo de publicidad, la identificación del anunciante y la identificación del dueño del inmueble.”*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2 inciso 2 de la misma resolución establece:

*“El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización”.*

Que con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos de la solicitante, a la luz de la normatividad vigente.

Que una vez analizada jurídicamente la solicitud con radicado 2015ER141133 del 31 de julio de 2015, se estableció que la misma cumplen con la normatividad establecida y por tanto a continuación se analizaran de fondo.

Que una vez revisado Sistema de Información Ambiental de la Entidad (FOREST) se encontró que a la fecha la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S** identificada con Nit. 900.170.425-1, cuenta con registro vigente M-1-002268 otorgado mediante radicado 2015EE223795 del 11 de noviembre de 2015, para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso ubicado en la Carrera 80 No. 55 – 36 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad por lo que de conformidad con el oficio radicado por la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S** el mencionado registro deberá ser actualizado.

Que se trata de una modificación basada en la información que aporta la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S**, y como quiera que la actualización del registro único de publicidad exterior visual no representa cambio sustancial que modifique las condiciones fácticas del registro otorgado se debe concluir que el registro único de publicidad exterior visual, hecha la modificación, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la actualización solicitada.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el registro único **M-1-002268** otorgado mediante radicado 2015EE223795 del 11 de noviembre de 2015, por medio del cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual, para un elemento tipo aviso en fachada de propiedad de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S**, identificada con Nit.

### **RESOLUCIÓN No. 03581**

900.170.425-1, teniendo en cuenta que solo cambio su texto publicitario, pues su ubicación y área sigue siendo la misma.

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“Expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR** el Registro **M-1-002268** otorgado mediante radicado 2015EE223795 del 11 de noviembre de 2015, vigente hasta el 05 de abril de 2020, otorgado a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S**, identificada con Nit. 900.170.425-1 para el elemento publicitario tipo aviso en fachada ubicado en la Carrera 80 No. 55 – 36 Sur de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C. de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás partes del registro **M-1-002268**, citado en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL P&P S.A.S**, identificada con Nit. 900.170.425-1, a través de su representante legal **ILSEN OLIVA PUERTO MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía 46.667.980 o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 69D – 91, Torre 1, Oficina 601 del Bogotá, D.C. en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 03581**

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/12/2017
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/12/2017
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/12/2017

**Aprobó:**

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	13/12/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------